

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-47033- -1	FECHA: 2016-03-30 15:25:44
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

Asunto: Radicación: 16-47033- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 3344
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 16 no son claras porque:

- Las expresiones “la tercera imagen (22) es visible para un usuario al articular el sustrato lejos de la superficie adyacente (14)” (reiv. 1), “que produce un patrón visible cuando se irradia por un láser” (reiv. 7), “que proporciona una coloración visible cuando se imprime mediante energía láser” (reiv. 15), “con el fin de proporcionar una imagen visible en la segunda área de imagen (20) y sobre la superficie adyacente (13, 14) sin gases de pirólisis que se forman en una tercera área de imagen” (reiv. 16), son resultados a alcanzar y no definen la materia para la cual se busca protección, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- El término: “por lo menos” (reiv. 1, 9, 10), es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

- La reivindicación 14 que reclama un método presenta falsa dependencia de las reivindicaciones 1 a 13 que reclaman un ensamble de identificación, se sugiere redactar la reivindicación 14 como una reivindicación independiente.
- Las reivindicaciones 15 y 16 mencionan un método, pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas específicas. Se sugiere, entonces, definir la invención por sus características esenciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-04-05

Elaboró: Sonia Andrea Díaz Pirazan

Revisó: Rachid Ponce Vergel